



INSTITUCION EDUCATIVA
Juan de la Cruz Posada
Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



ACUERDO DIRECTIVO No.008
(20 de OCTUBRE de 2014)

Por el cual se efectúa modificación al actual SIE (Sistema Institucional de Evaluación) con respecto al número de periodos de entrega de informes, duración y porcentaje de los mismos y aplicación de pruebas SABER-ICFES en cada uno de ellos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y Arts. 8 y 11 del Decreto 1290 de 2009. y

CONSIDERANDO

1. Por Acuerdo 01 del 2010 del Consejo Directivo se aprobó el Sistema de Evaluación Institucional para la IE Juan de la Cruz Posada.
2. Que el Decreto 1290 de 2009 da la potestad al Consejo Directivo a efectuar las adecuaciones pertinentes. Artículo 8 y el numeral 8, Artículo 11 del Decreto 1290.
3. A fin de hacer más operativo el seguimiento académico a los estudiantes y demás.
4. Que para esta decisión se consulto al Consejo Académico como consta en Acta 02 de 16 de septiembre y su continuación el 24 de septiembre de 2014.
5. Que esta modificación al SIE quedo registrada en Acta 007 del Consejo Directivo del 20 de OCTUBRE de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 13 del Acuerdo 001 que define el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) cuyo texto quedará así:

“ARTICULO 13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

13.1. NÚMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS: **Tres.**

13.2. NUMERO DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, INCLUYENDO EL INFORME FINAL **Cuatro (4)** (ARTÍCULO 4, NUMERAL 8)

PARAGRAFO 1. Los informes correspondientes a los dos primeros periodos se podrán entregar a dos semanas después de finalizado el periodo.

PARAGRAFO 2: Los informes correspondientes al tercer periodo y cuarto informe se entregaran en la última reunión de padres de familia de fin de año.

PARAGRAFO 3: Los periodos tendrán una duración de 13 semanas el primero y el segundo y de 14 semanas el tercero, para un total de 40 semanas.

PARAGRAFO 4: Durante el transcurso de los mismos habrán reuniones parciales con los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño.”

ARTICULO 2º. PORCENTAJES DE LOS PERIODOS.

Los tres periodos definidos en el artículo anterior tendrán los siguientes porcentajes:

PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
30%	30%	40%

Acuerdo Directivo N° 008 de 2014. Por el cual se efectúa modificación al actual SIE (Sistema Institucional de Evaluación) con respecto al número de periodos de entrega de informes, duración y porcentaje de los mismos y aplicación de pruebas SABER-ICFES en cada uno de ellos

ARTICULO 4º. APLICACIÓN PRUEBAS SABER –ICFES EN LOS PERIODOS.

Aplicar las pruebas SABER ICFES de cada periodo en todas las áreas de los estudiantes de Básica secundaria y media. En primaria solo se aplicaría a aquellas que evalúa el ICFES en las pruebas saber y opcional en las demás áreas. No se aplican en preescolar ni en primero de primaria.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente todas las disposiciones o normas que le sean contrarias y se aplicará a partir del 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2014

ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA

Presidente del Consejo Directivo

DANIEL DEL CAMPO CUERVO

Representante alumnos

LILIANA MARIA RIOS DUQUE

Representante docentes

ADRIANA MORENO

Representante docentes

CLAUDIA VANEGAS JARAMILLO

Representante padres de familia

ISABEL CRISTINA AGUDELO

Representante padres de familia

DORA CECILIA GRISALES VELEZ

Representante del sector productivo

SUSANA DUQUE BOHORQUEZ

Representante de los exalumnos

Acuerdo Directivo N° 008 de 2014. Por el cual se efectúa modificación al actual SIE (Sistema Institucional de Evaluación) con respecto al número de periodos de entrega de informes, duración y porcentaje de los mismos y aplicación de pruebas SABER-ICFES en cada uno de ellos

Salvamento de voto:

(Derecho que le asiste a cualquier integrante del Consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)